

## DIARIO DE



## BARCELONA,

Del Juéves 10 de

Marzo de 1808.

*Los quarenta Santos Mártires. = Las Quarenta Horas están en la Iglesia de San Francisco de Paula : se reserva á las seis y media.*

*Afecciones astronómicas de mañana.*

Sale el sol á las 6 h. 10 m.; y se pone á las 5 h. 50 m. Su declinacion es de 3 g. 39 m. 23 s. Sur. Debe señalar el reloj al medio dia verdadero las 12 h. 10 m. 16 s. Sale la luna á las 4 h. 50 m. de la tarde misma : pasa por el meridiano á las 11 h. 20 m. de la noche ; y se pone á las 5 h. 41 m. de la madrugada siguiente. Y es el 16 de ella.

Dia	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmosfera.
8 á las 11 de la noc.	9 grad.	6 28 p. 1 l. 8	N. E. F. entrecubierto.
9 á las 6 de la mañ.	9	8 28 1 3	E. N. E. F. cubierto.
9 á las 2 de la tard.	10	2 28 1	Idem.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

## REAL ORDEN.

Por el Excmo. Sr. D. Miguel Cayetano Solér, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, se comunicó al señor Intendente Presidente de la Real Junta de Comercio, con fecha de 20 de Febrero último, la Real Orden que dice así.

«Con fecha de 14 del corriente me dice el Sr. D. Pedro Cevallos lo que sigue:

«Excmo Sr. El Cónsul del Rey en Marsella me ha remitido copias de dos Cartas escritas por el Prefecto marítimo de Tolon á aquel Comisario principal de Marina ; por la primera de las cuales autoriza sus Subalternos á permitir la salida de los Barcos Españoles que entrando de arribada en dicho Puerto viniesen cargados de granos ú otros comestibles para España, con tal que sus cargamentos se hubiesen hecho en Puerto Frances, ó en extranjero, con la debida autorizacion ; y por la segunda se ha levantado en los Puertos Franceses del Mediterráneo la detencion que de orden de aquel Gobierno

se habia mandado con respecto á nuestros Barcos nacionales y los pertenecientes á las demas Potencias aliadas. Enterado el Serenísimo Señor Príncipe Generalísimo Almirante de estas disposiciones, es de parecer que se dé noticia de ellas á nuestro Comercio para que se aproveche de esta franquicia; y habiéndose conformado el Rey con el dictamen de S. A., de orden de S. M. lo participo á V. E., incluyendole las dos adjuntas copias de las citadas Cartas para su inteligencia y los efectos convenientes.»

Las Cartas que acompañan á este Oficio son las que siguen:

*Copia de la primera.*

«Tolon 15 de Enero de 1808. = Muy Señor mio: La provision de los Puertos de España es en el dia un objeto importante, que exige medidas distintas de las prescritas en 3 de este mes. La necesidad de asegurar la subsistencia de los habitantes de aquel pais y la de las Tropas Francesas que se encuentran en él, me determina á autorizar á V. á que dexé salir libremente los Buques Españoles que lleguen de arribada á los Puertos de ese distrito quando estén cargados de trigo ó comestibles de qualquier especie para los Puertos de España, y se haya hecho el cargamento en Puerto Frances; se concederá la misma facultad á los Buques de aquella Nacion, que estando cargados de granos ó comestibles hayan arribado á uno de nuestros Puertos, y continuarán su viage despues de estar autorizados para ello. A fin de evitar toda dificultad en un Puerto de arribada distinto del de su mando, podrá V. hacer poner sobre el Rol de Equipage un *Visto bueno*, que manifieste la autorizacion que habrá V. debido darle segun la disposicion de esta Carta. Suplico á V. que la comunique al Gefe de los *Movimientos* y al Comandante del Apostadero para que puedan conformarse con su contenido en lo que les compete. = Saludo á V. = El General Prefecto marítimo Emeritan. = Al Señor Comisario de Marina Gefe del Servicio de Marsella.»

*Copia de la segunda.*

«Tolon 20 de Enero de 1808. = Muy Señor mio: Habia hecho algunas observaciones al Ministro sobre la execucion de las órdenes contenidas en el Despacho circulado en 24 de Diciembre último, que comuniqué á V. en 3 del corriente; y S. E. me ha dado en 11 de este mes la contestacion que sigue:

«Apruebo que las órdenes contenidas en la Circular de 24 de Diciembre para impedir la salida de los Buques Dinamarqueses, Españoles, Holandeses, y pertenecientes á otras Naciones aliadas, no se apliquen en los Puertos de Francia del Mediterráneo sino á los que tengan destinos lejanos. En consecuencia podrá V. permitir la libre salida de los Buques que lleven pabellon de Potencias aliadas, quando solo se empleen en el cabotage. Segun estas nuevas disposiciones, los Buques Españoles, Italianos, Romanos y Napolitanos que lleguen á nuestros Puertos para volver á los suyos, ó seguir á los de nuestros aliados sin separarse de la costa, no sufrirán por nuestra parte restriccion alguna en su navegacion, y V. podrá dexarles en la li-  
ber-

bertad de que gozaban antes del recibo de mis órdenes de 3 del corriente. Esta navegacion costera se entiende en quanto á España para los Puertos situados en el Mediterráneo , y en quanto á Italia para los de Romanía y Nápoles , incluso el mismo Nápoles , partiendo de nuestros Puertos , ó viniendo de algunos de los comprehendidos en la extension que acabo de indicar. Ni los Dinamarqueses ni los Holandeses se emplean ordinariamente en esta navegacion , y nada dispongo con relacion á estos. Si á pesar de ello hubiese algunos destinados á estos viages , V. se servirá avisármelo para saber mi determinacion.

«Sirvase V. conformarse con estas disposiciones , y comunicarlas á los Comandantes de los Buques del Estado que se hallan en ese Puerto , ó que lleguen á él , y tambien á los Cónsules de las Naciones á quienes puedan interesar estas disposiciones. = Saluda á V. = El General Prefecto marítimo Emerjian. = Al Señor Comisario de Marina en Marsella »

«Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia, y noticia del Comercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 20 de Febrero de 1808. = Solér.»

Se hace notorio. Barcelona 9 de Marzo de 1808. = Antonio Buenaventura Gassó.

### AVISOS.

Mañana , dia 11 del que rige , en la Iglesia de padres Trinitarios calzados se continúan los reverentes obsequios á nuestro Redentor Jesu-Christo agonizando en la Cruz , que se acostumbra hacer todos los Viérnes de Quaresma , sobre las siete Palabras que dixo Christo en la Cruz ; y sobre la segunda *Hodie mecum eris in Paradiso* , Lucæ 23, v. 43 , predicará el R. P. Ramon Vila , Predicador en su casa de padres Agonizantes : se empezará á las quatro y media en punto.

En la tarde de este dia , presentándose posturas admisibles , se rematarán las Fincas pertenecientes á las testamentarias de Antonio Llobet , y del Dr. Ramon Sellares y Matali , extensamente individuadas en el Periódico del dia 5 del corriente. = Ramon Cortés y Sort , Escribano mayor.

En el dia de hoy , de quatro á cinco horas de la tarde , en la plaza de San Jayme , se rematarán por medio del corredor Salvador Lletjós las Casas que se anunciaron en el Diario del dia 6 del corriente, sitas en las calles de la Boria , den Civader y den Coroninas de la presente ciudad.

Hoy Juéves , dia 10 del corriente , á las seis y media de la tarde, se continuarán á subhastar en las Casas de Ayuntamiento de esta ciudad los arriendos de Pieles de Vaca , y de cinco sextas partes de las del Ganado lanar que se matará á cuenta de la Administracion del abasto de Carnes por el tiempo que discurrirá desde el dia de Pasqua de Resurreccion del año actual , al último de la Quaresma del de 1809 , y se oirán las proposiciones que se hagan para examinarlas por si las hubiese que se hallen admisibles ; y no solo se oirán

rán los ofrecimientos que se hicieren para el todo , sino tambien si se tuviese por conveniente por partes y aun por miles y cientos ; para cuyos arriendos se hallarán las tabas en poder del pregonero Vicente Alarét.

Habiendo cedido el Teatro por el Empresario á la compañía Italiana de Operas , durante la corriente Quaresma , participa la misma á este respetable Público , que con superior permiso , hoy dia 10 del corriente se abrirán los Abonos para veinte y dos Representaciones de Oratorios Sacros nuevos , y Academias instrumentales y vocales de piezas escogidas , cuyas veinte y dos Representaciones darán principio el dia 12 de este mismo mes , y concluirán el 7 de Abril.

Dichos Abonos se pagarán en mano del señor maestro Tozzi , ó persona que le represente , que estará en el mismo parage acostumbrado en el Teatro : estos Abonos deben satisfacerse anticipadamente , y empezará á recibirse el dia de hoy 10 citado , y en todo el de mañana 11 , desde las diez á las doce de ella , y de las quatro á las seis de la tarde.

Advertiendo que espirado el término de estos dos dias prefixos la persona que no hubiera verificado dicho Abono perderá el derecho de preferencia que pudiese tener motivo de reclamar esta Quaresma.

Los Interesados que son la señora Maria Marchesini , el señor Francisco Albertarelli , el señor Claudio Bonoldi , el señor Vicente Gamberay , la señora Luisa Crucciati , el señor Pedro Rizi y la señora Luisa Fineschi , y toda la Orquesta , aseguran y ofrecen que harán quanto esté de su parte y les sea posible para divertir á este respetable Público ; esperando en cambio ser favorecidos de un numeroso Concurso.

Se advierte por orden Superior , que las Personas que se habian abonado con el Empresario , en consecuencia de los avisos de 3 del corriente , acudiendo con sus Recibos ó Abonos en la Casa Teatro por el Caxero de la Empresa que los recibió , se les devolverá su dinero en las horas señaladas por los presentes Abonos.

*Precios Diarios.*

- Aposentos baxos y de primer piso , 5 pesetas.
- Idem de segundo , 4 pesetas.
- Idem de tercer piso , 3 pesetas.
- Lunetas , 3 reales.
- Entrada , 3 reales.

*Precios de Abono.*

- Aposentos baxos y de primer piso sin entrada , 12 duros.
- Idem de segundo , 10 duros.
- Idem de tercero , 8 duros.
- Lunetas con entrada , 3½ duros.
- Entrada personal , 2 duros.

CON REAL PRIVILEGIO.